

DG-DPM-ISSET-0011-2021

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AL PERSONAL EVENTUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISSET", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO (INJUDET), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ENTE PÚBLICO", POR CONDUCTO DEL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO LOS OBLIGADOS ACTÚEN O SE NOMBREN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL "ISSET" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. MEDIANTE DECRETO NÚMERO 294 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE CREÓ EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CON EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 121.

I.2. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, QUE TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR SEGURIDAD SOCIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

I.3 CONTEMPLA LA POSIBILIDAD QUE LAS ENTIDADES PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, ESTATAL Y MUNICIPAL, SE INCORPOREN VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 126, 127, 128 Y 129 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

I.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS810101I37.

I.5 DENTRO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, SE ENCUENTRAN LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y SOCIOECONÓMICAS QUE SE OTORGAN EN EL "ISSET".

I.6 CON FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE

DG-DPM-ISSET-0011-2021

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, DESIGNÓ AL **C. DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO QUE PREVÉ EL ARTICULO 26 **FRACCIÓN X** DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

I.7 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 930, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.- EL "ENTE PÚBLICO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

II.1. QUE ES UN ORGANO DESCONCENTRADO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA EL CUAL ADMINISTRA EL PRESUPUESTO QUE LE ES ASIGNADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

II.2. QUE EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, EL LIC. ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1.3 Y 7 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, DESIGNÓ AL MTRO MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO, Y CON TAL CARÁCTER EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO.

II.3. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE IJD190123QS3.

II.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN UNIDAD DEPORTIVA VHSA VELODROMO DE LA DEPORTIVA, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86190.

III. LAS "PARTES" DECLARAN QUE:

DG-DPM-ISSET-0011-2021

III.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, Y EXPRESAN SU VOLUNTAD EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL "ENTE PÚBLICO" CONVIENE EN INCORPORAR A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PROPORCIONA EL "ISSET" DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE ESTE CONVENIO, A SUS TRABAJADORES **EVENTUALES** CUYOS NOMBRES, CATEGORÍAS Y SUELDOS SE RELACIONAN EN EL **ANEXO ÚNICO**, EL CUAL PASA A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN EMBARGO, EL "ENTE PÚBLICO" SE OBLIGA A COMUNICAR AL "ISSET" LOS MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS DE SU PERSONAL, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE OCURRIDOS.

SEGUNDA. EL "ISSET" ACEPTA BRINDAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES **EVENTUALES** DEL "ENTE PÚBLICO" QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO**, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN ESTA CLÁUSULA.

I. PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA:

- A) CONSULTA EXTERNA;
- B) AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO (LABORATORIO, RAYOS X Y ULTRASONIDO);
- C) SERVICIOS DE URGENCIA; Y
- D) FARMACIA (MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO PRIMER NIVEL).

II. SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA:

- A) CONSULTA EXTERNA: PEDIATRÍA, GINECOBSTERICIA, MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA GENERAL;
- B) AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO (LABORATORIOS, RAYOS X, ULTRASONIDO, ELECTROCARDIOGRAMA, ETC.);
- C) CIRUGÍA;
- D) HOSPITALIZACIÓN;
- E) FARMACIA, (MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO); Y
- F) URGENCIAS: CONSISTENTE EN EL CONJUNTO DE RECURSOS QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE UN ÓRGANO, LA FUNCIÓN PROPIA DE LA VIDA A CORTO PLAZO DE UN INDIVIDUO, EN ESTE CASO DE UN BENEFICIARIO O UN DERECHOHABIENTE DE EL "ISSET".

III. TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA:

DG-DPM-ISSET-0011-2021

- A) SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE ALTA ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD MÉDICO-QUIRÚRGICA, CON CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y MÁXIMA RESOLUCIÓN;
- B) AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICOS Y DE TRATAMIENTO;
- C) CIRUGÍA;
- D) HOSPITALIZACIÓN;
- E) FARMACIA; Y
- F) URGENCIAS.

ASIMISMO, PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ REALIZAR SU TRÁMITE DE AFILIACIÓN ANTE EL "ISSET".

TERCERA. LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LAS PRESTACIONES MÉDICAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **NO INCLUYEN: CIRUGÍA ESTÉTICA Y COSMÉTICA; ORTODONCIA Y ENDODONCIA; TRATAMIENTO ESTÉTICO CONTRA LA OBESIDAD; TRATAMIENTO CONTRA EL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN; LENTES PARA CORRECCIÓN DE DEFECTOS VISUALES; NUEVOS TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES Y PRÓTESIS Y ÓRTESIS.**

CUARTA. LAS "PARTES" CONVIENEN, QUE LA ATENCIÓN MÉDICA QUE SE LE PROPORCIONE A LOS TRABAJADORES EVENTUALES DESCRITOS EN EL **ANEXO ÚNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE LE PROPORCIONARÁ AL ASEGURADO, ASÍ COMO A SUS BENEFICIARIOS, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL **ARTICULO 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

QUINTA. EL "ISSET" BRINDARÁ LA ATENCIÓN DEL PRIMER NIVEL EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, UBICADAS EN LOS 17 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD; LA ATENCIÓN DE LA PRESTACIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL SE BRINDARÁ REGIONALMENTE; EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA SE BRINDARÁ EN EL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; LO ANTERIOR DE ACUERDO AL DOMICILIO PARTICULAR DEL TRABAJADOR.

SEXTA. EL "ENTE PÚBLICO" SE COMPROMETE A ENTERAR DIRECTAMENTE AL "ISSET" LAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA PRESTACIONES MÉDICAS, CONVINIENDO LAS "PARTES" UTILIZAR LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA ESTA PRESTACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN I Y 35, FRACCIÓN I DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, **DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A PARTIR DEL PAGO DE LA NÓMINA CORRESPONDIENTE, ES DECIR, 3.50% DEL SUELDO DEL TRABAJADOR EVENTUAL, ASÍ COMO EL 14.50% QUE LE CORRESPONDE APORTAR COMO ENTIDAD PÚBLICA, DANDO UN TOTAL DE 18.00%.

DG-DPM-ISSET-0011-2021

EN CASO QUE EL "ENTE PÚBLICO" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ CUBRIR UN RECARGO A UNA TASA DEL **1.25% POR CIENTO, POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES** QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA QUE DEBIÓ CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN Y HASTA QUE EFECTÚE EL PAGO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL RENDIMIENTO DE LOS FONDOS DEL "ISSET", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SÉPTIMA. EL "ENTE PÚBLICO" SE OBLIGA ACTUALIZAR Y PRESENTAR BIMESTRALMENTE AL "ISSET", EN FORMATO ELECTRÓNICO E IMPRESO, **EL PADRÓN DE TRABAJADORES EVENTUALES** INCORPORADOS AL SERVICIO DE PRESTACIÓN MÉDICA CON EL SUELDO CORRESPONDIENTE DE CADA UNO DE ELLOS EN EL **ANEXO ÚNICO**; LOS TRABAJADORES DADOS DE ALTA EN EL PERIODO QUE SE INFORME, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS **CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA** PARA TENER DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO.

OCTAVA. EL "ENTE PÚBLICO" GARANTIZARÁ EN TODO MOMENTO CONTAR CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LIQUIDAR EL PAGO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES CONVENIDAS QUINCENALMENTE, Y AUTORIZA AL "ISSET" A CELEBRAR EN CUALQUIER MOMENTO LAS AUDITORÍAS QUE SEAN NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, CONFORME AL **ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

NOVENA. LAS "PARTES" ACEPTAN QUE, EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, ACCIDENTES O RIESGO DE TRABAJO, ENFERMEDADES O ACCIDENTES NO PROFESIONALES O EN CASO DE PÉRDIDA DE LA VIDA DEL **TRABAJADOR EVENTUAL AFILIADO**, EL "ISSET" SE ESTARÁ A LO QUE ESTABLECEN **LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62, Y 63 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

DÉCIMA. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE, SI AL CONCLUIR EL PRESENTE CONVENIO, ALGÚN TRABAJADOR ESTUVIERA SUJETO A TRATAMIENTO U HOSPITALIZACIÓN EN ALGÚN CENTRO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL "ISSET", EL "ENTE PÚBLICO" SE OBLIGA A EFECTUAR LOS PAGOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE LLEGASEN A GENERAR, DE ACUERDO AL TABULADOR ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), DE CONFORMIDAD CON LO EQUIVALENTE A LO ESTABLECIDO COMO DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA. EL "ENTE PÚBLICO" SE COMPROMETE CON EL "ISSET" A INSTRUIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A OBSERVAR DE MANERA OBLIGATORIA LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN EN LAS UNIDADES MÉDICAS, ASÍ COMO A RESPETAR AL PERSONAL MÉDICO,

DG-DPM-ISSET-0011-2021

PARAMÉDICO Y ADMINISTRATIVO QUE LO ATIENDE O LES BRINDE LA ATENCIÓN QUE SOLICITEN; EN CASO CONTRARIO EL "ISSET", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, DEJAR DE OTORGARLE TEMPORALMENTE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA AL "ENTE PÚBLICO".

DÉCIMA SEGUNDA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DEL **01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**, ACORDANDO LAS "PARTES" QUE LOS **TRABAJADORES EVENTUALES DE NUEVO INGRESO REFERIDOS EN EL ANEXO ÚNICO**, DEBERÁN REALIZAR SU TRÁMITE DE REGISTRO ANTE EL "ISSET" UNA VEZ QUE EL "ENTE PÚBLICO" HAYA CUBIERTO LA CUOTA DE PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA.

DÉCIMA TERCERA. LOS BENEFICIARIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONVENIO, CONTARAN CON LOS DERECHOS RESPECTIVOS A PARTIR DEL INGRESO DEL SERVIDOR PÚBLICO AL SERVICIO, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE EL "ISSET" RECIBA LAS CUOTAS Y APORTACIONES, A COMO LO ESTIPULA EL **ARTÍCULO 9**, DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA CUARTA. EN CUALQUIER TIEMPO CUALQUIERA DE LAS "PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EL "ENTE PÚBLICO" CUBRIR LAS CUOTAS Y APORTACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA QUINTA. EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 Y 76 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, SIN EMBARGO, LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LAS "PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MENCIÓN, POR LO QUE SE COMPROMETEN A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LAS FORMULAS, METODOLOGÍAS O ALGÚN OTRO DOCUMENTO, TANTO IMPRESO COMO ELECTRÓNICO QUE SEA PROPORCIONADO POR LA OTRA PARTE CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE UTILIZAN RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y A CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE SE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONVENIO.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMA DE COMPUTADORA, DISKET, MEMORIAS USB O CUALQUIER MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR, Y SE

DG-DPM-ISSET-0011-2021

COMPROMETEN A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA NI POR NINGÚN MEDIO, NO PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS, TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS EXPRESIONES, IDEAS, MATERIAL, NI PERMITIRÁ QUE NINGÚN TERCERO HAGA COPIAS O DUPLICADOS DE LA MISMA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE CADA UNA DE LAS "PARTES".

DECIMA SEXTA. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; POR ENDE, LAS "PARTES" NO ESTABLECERÁN RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE SÍ, POR LO QUE AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVO ÉSTE CONVENIO QUEDAN LIBERADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AUN CUANDO LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS "PARTES", Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL PRESENTE CONVENIO SUSTITUYE CUALQUIER OTRO QUE SE HAYA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD EN CUANTO A SU CONTENIDO LEGAL.

DECIMA OCTAVA. LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SE DERIVE DE LO ANTERIOR, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LO NO EXPRESAMENTE PACTADO, Y EN CASO DE SER NECESARIO, SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y CONFORMES LAS "PARTES" CON SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL "ISSET"


EL "ENTE PÚBLICO"

DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL
DIRECTOR GENERAL

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DR. HUMBERTO AZUARA FORCELLEDO
DIRECTOR DE PRESTACIONES MÉDICAS


L.C.P. RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ CABAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


DR. ARMANDO LEÓN BERNAL
DIRECTOR DE PRESTACIONES
SOCIOECONÓMICAS


L.C.P. NÉSTOR RICARDO ISIDRO PÉREZ
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. CÉSAR ANASTASIO PÉREZ PRIEGO
COBIÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AL PERSONAL EVENTUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISSET", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ENTE PÚBLICO", POR CONDUCTO DEL MTR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO LOS OBLIGADOS ACTÚEN O SE NOMBREN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----